



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA CRUZPLAST S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00-----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 el día de hoy seis de Febrero del año dos mil trece, ante mí, **Abogado RENATO**
8 **CARLOS ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima
9 Novena del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos, los señores
10 **VICTOR HUGO CRUZ GUARANDA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
11 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de
12 Guayaquil; y, **ERICK ALEXIS CRUZ VILLAMAR**, quien declara ser ecuatoriano, de
13 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad
14 de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
15 edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien
16 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda
17 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
18 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo,
19 sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
20 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
21 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir
22 una sociedad anónima las siguientes personas VICTOR HUGO CRUZ GUARANDA,
23 soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
24 Guayaquil; y, ERICK ALEXIS CRUZ VILLAMAR, soltero, ejecutivo, mayor de edad,
25 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**
26 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se
27 constituye por el presente contrato se denominará CRUZPLAST S.A., su nacionalidad
28 es ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Guayaquil.- La sociedad



1 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del
2 Ecuador o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL:** El objeto social principal de
3 la Compañía es dedicarse a la Comercialización, almacenamiento y Fabricación de
4 todo tipo de Materiales Plásticos en sus diversas modalidades. Además podrá
5 dedicarse a actividades industriales en el ramo de elaboración de artículos de
6 material plástico y derivados tales como zunchos; productos obtenidos por
7 moldeado, extrusión y formación de materiales plásticos tales como la vajilla,
8 servicios de mesa y utensilios de cocina; esterillas de plástico; envases y vasijas de
9 material plásticos; hojas laminadas, varillas y tubos fabricados con materiales
10 plásticos comprados en bruto; materiales plásticos para aislamiento; muebles de
11 material plástico y suministros industriales, tales como repuestos para maquinarias,
12 botellas, tubos y armarios. Fabricación de fundas y rollos de polietileno en alta y
13 baja densidad en diferentes medidas y espesores, naturales o de colores, con o sin
14 impresión, como fundas para productos de exportación, laminas plásticas, mangas y
15 rollos para envasado automático, Al proceso de sacos y productos derivados de
16 materiales plásticos y sintéticos. Recuperación de materiales termoplásticos a partir
17 de rezagos plásticos provenientes de residuos domiciliarios y desechos industriales;
18 transformación de materiales termoplásticos provenientes de procesos petroquímicos
19 (poliestireno, polietileno, poliolefinas, poliamidas, poliuretanos, compuestos acrílicos,
20 acetales, policarbonatos y afines), a través de los sistemas de moldeo por inyección,
21 extrusión, soplado, transformado al vacío, expandido y otros sistemas y métodos
22 similares. A La importación, exportación, compraventa, representación y
23 consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la industria
24 plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen
25 con ella; su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas
26 en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá
27 adquirir derechos, acciones, participaciones y en general bienes de toda clase ya
28 sean muebles o inmuebles; podrá además contraer obligaciones de toda clase. La

1 compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación
2 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o
3 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto
4 social.- **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
5 AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
6 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar
7 el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
8 artículo treinta y tres de la Ley de compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El
9 capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
14 General de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.- **SEXTO:**
15 **INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía está integrado
16 de la siguiente manera: **VICTOR HUGO CRUZ GUARANDA**, ha suscrito
17 Setecientas sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento
19 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y
20 CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **ERICK ALEXIS**
21 **CRUZ VILLAMAR**, ha suscrito Treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de
22 un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en efectivo el cincuenta por
23 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DIECISEIS DOLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;. Los pagos en efectivo constan en el
25 Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad.-
26 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar
27 el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.**- El Gobierno de la compañía
28 esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la



1 administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o
2 ausencia de éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La Junta
3 General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los
4 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
5 anticipación por lo menos al fijado para la Junta Esta será presidida por el presidente
6 y actuará el secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y
7 se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
8 **TERCERO.**- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas
9 Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas
11 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
12 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
14 pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la junta
15 general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
16 debiendo expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.**- Salvo
17 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán
18 por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.**- La representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el gerente General,
21 será subrogado por el presidente, con las mismas atribuciones que el funcionado
22 subrogado.- **ARTICULO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General: **a)** designar
23 y remover al gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus
24 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
25 accionistas de la compañía.- **b).**- designar al comisario principal y suplente, quienes
26 durarán cinco años en sus funciones.- **c).**- Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
27 cuentas y balances presentados por el administrador.- **d).**- resolver acerca de la
28 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos

1 necesarios de una reserva facultativa; **e).**- Autorizar la transferencia, enajenación y
2 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
3 **f).**- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g).**- Las
4 demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son
5 atribuciones del Gerente General; **a).**- Ejercer individualmente la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Administrar junto con el
7 presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y
8 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
9 contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c).**- Presentar
10 cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d).**- convocar a la junta
11 General; **e).**- Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las
12 acciones de las demás actas de junta General; **f).**- Las demás contenidas en la ley y
13 en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones del Presidente; **a)**
14 Presidir las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c).**-
16 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo
17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d).**- Las demás
18 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS**
19 **Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
20 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
21 General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias
22 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es indivisible;
23 y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
24 las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- -
25 **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
26 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales
27 pertinentes. La compañía considerará como dueña de las acciones a quién aparezca
28 como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO**



1 **DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida,
2 sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las disposiciones
3 legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
4 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de
5 cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**
6 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten
7 de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
8 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
9 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de
10 reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
11 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además
12 acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de
13 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
14 reserva legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE**
15 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
16 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
17 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General
18 de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía se disolverá por las
19 causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
20 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION**
21 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado
22 SANTOS GABRIEL TANDAZO, para obtener la aprobación y el registro de la
23 compañía, así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para
24 convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la
25 sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
26 perfecta validez de esta escritura pública firma ilegible, Abogado SANTOS GABRIEL
27 TANDAZO, con registro profesional número siete mil cuatrocientos setenta y siete,
28 del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 30 de Noviembre del 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): CRUZ GUARANDA VICTOR HUGO
 Con Cédula de Identidad: 0909316846 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CRUZPLAST S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

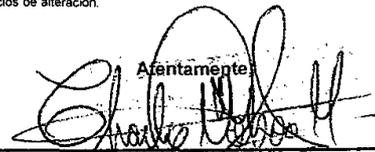
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CRUZ GUARANDA VICTOR HUGO	0909316846	\$ 384	usd
2	CRUZ VILLAMAR ERICK ALEXIS	0931521868	\$ 16	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

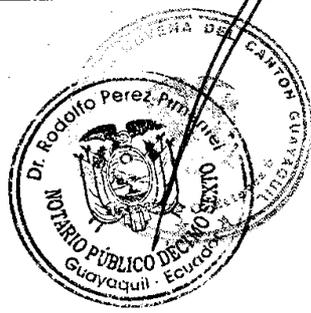
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Afrentamente
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA 30/11/2012



CIUDADANIA 090931684 - 6
CRUZ GUARANDA VICTOR HUGO
MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ
22 AGOSTO 1964
002-2 0249 00894 M
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1964

Victor Hugo Cruz



ECUATORIANA***** V4333V4222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FIDEL CRUZ
ROSA GUARANDA
GUAYAQUIL 14/12/2005
14/12/2017

REN 1293532



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON POPULAR 2005241

380-0087
NUMERO

0909316846
CEDULA

CRUZ GUARANDA VICTOR HUGO

GUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
FEBRES CORDERO
ZONA

Victor Hugo Cruz





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485302
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TANDAZO SANTOS GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2013 12:43:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CRUZPLAST S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2013

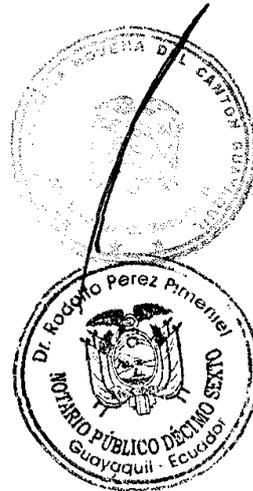
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYÁN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 0909316846001
APELLIDOS Y NOMBRES: CRUZ GUARANDA VICTOR HUGO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI

CALIFICACIÓN ARTEBANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 22/08/1964 **FEC. ACTUALIZACION:** 16/08/2012
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/06/2008 **FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**
FEC. INSCRIPCION: 06/06/2008 **FEC. RENICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PLASTICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Número: SOLAR 32 Intersección: MANZANA 15 Referencia:
COOP. MARIUXI FEBRES CORDERO - A UNA CUADRA DE LA INDUSTRIA CARTONERA ECUATORIANA Telefono:
094112471

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



Sanchez Villavicencio Virginia Esther
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: VESV010710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha/hora: 16/08/2012 14:24



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 0909316846001
APELLIDOS Y NOMBRES: CRUZ GUARANDA VICTOR HUGO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 06/06/2008
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PLASTICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. MARIUXI FEBRES CORDERO Barrio: GUASMO
BUR Número: SOLAR 32 Referencia: A UNA CUADRA DE LA INDUSTRIA CARTONERA ECUATORIANA Manzana: 15 Celular:
094112471



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Sanchez Villavicencio Virginia Esther
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uuario: VESV016710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/06/2012 14:34:30

SRI.gov.ec

1 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
2 misma que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.- Léida esta
3 escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
4 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
5 conmigo el Notario. Doy fe.-

6

7

8

9

Victor Hugo Cruz Guaranda

10 **VICTOR HUGO CRUZ GUARANDA**

11 **C.C. No.- 090931684-6**

12 **C.V. No.- 380-0087**

13

14

15

Erick Cruz

16 **ERICK ALEXIS CRUZ VILLAMAR**

17 **C.C. No.- 093152186-8**

18 **C.V. No.- 116-0093**

19

20

21

22

23

[Handwritten signature]
EL NOTARIO

24

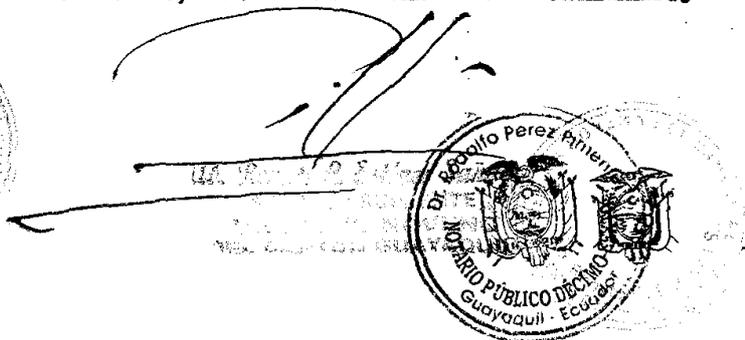
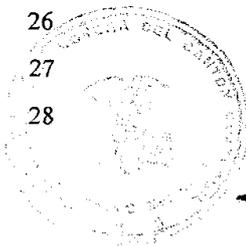
25

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**

26

27

28



Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno de Guayaquil, sienta razón, que el día de hoy al margen de la matriz de la escritura que antecede, de fecha seis de Febrero del dos mil trece, tomó nota de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0001466, de fecha ocho de marzo del dos mil trece, suscrita por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada Melba Rodríguez Aguirre, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía CRUZPLAST S.A.

Guayaquil, 27 de Marzo del 2013.




Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Renato C. Esteves Sañudo



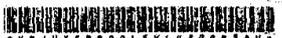
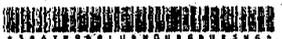
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.412
FECHA DE REPERTORIO:04/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:11:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001466, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 8 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CRUZPLAST S.A., de fojas 40.324 a 40.339, Registro Mercantil número 6.481.

ORDEN: 15412



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

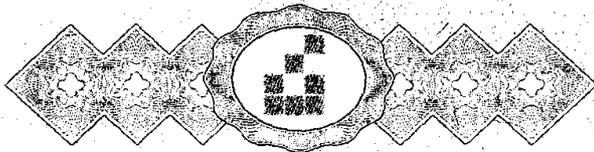
Guayaquil, 05 de abril de 2013

REVISADO POR:

QUE ESTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

11 JUL 2013
11 Fojas
GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Segundo
del Cantón Guayaquil



Nº 0525842

IMP. IGM, S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0020260

Guayaquil, -6 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CRUZPLAST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm